



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDSB

San Bartolo, 30 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha 30 de enero de 2026;

VISTOS:

El Informe N° 1101-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria (e), el Informe N° 115-2025-GATFAT/MDSB de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, el Informe Legal N° 482-2025-GAJ/MDSB de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ESTABLECER BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional";

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 6°, artículo 8°, artículo 66° y literal a) del artículo 68° del mencionado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, el Impuesto Predial es un tributo exclusivo de la administración municipal y los arbitrios son tasas que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los literales a) y b) del artículo 15° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente, establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante el Informe N° 1101-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, señalando que el proyecto de ordenanza propuesto incentiva la cultura tributaria de pagos de forma voluntaria y



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

disminuye la alta tasa de morosidad de los vecinos del distrito, a través de descuentos, incentivos y facilidades que permitan asumir sus obligaciones tributarias;

Que, mediante el Informe Legal N° 482-2025-GAJ/MDSB de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, cuya opinión legal es viable a la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA ESTABLECER BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, el mismo que consta de seis (06) artículos, una (01) Disposición Complementaria; y una (01) disposición transitoria y final.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y, demás Unidades Orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la publicación de la Ordenanza Municipal aprobada, en el Diario Oficial "El Peruano", así como, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ag. Henry Correa Gonzales
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE